

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023/06 (EXPTE. JGL/2023/6)

1. Orden del día.

1. Secretaría/Expte. JGL/2023/5. Aprobación del acta de la sesión de 10 de febrero de 2023.
2. Comunicaciones/Expte. 22088/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q22/7204 (Reiteración petición de informe con carácter urgente).
3. Comunicaciones/Expte. 20357/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q22/6532 (Reiteración petición de informe urgente en 15 días).
4. Resoluciones judiciales/Expte. 20919/2021. Sentencia dictada en el recurso 367/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla (licencia de obras).
5. Resoluciones judiciales/Expte. 11394/2022. Sentencia dictada en el recurso 158/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (IIVTNU).
6. Resoluciones judiciales/Expte. 17513/2022. Sentencia dictada en el recurso 274/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (IIVTNU).
7. Urbanismo/Expte. 17332/2022-UROY. Denegación de licencia para legalización de obras de reforma y ampliación en Hacienda Cortijo Miravet, carretera A 376 Km 17.
8. Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 20326/2022. Contrato de suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para las dependencias municipales del Centro de la Igualdad sito en la calle Antonio Guerra Ojeda: Declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.
9. Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 20325/2022. Contrato de suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para las oficinas de la OAC en la calle Gestoso: Declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.
10. Hacienda/Estadística/Expte. 19269/2022. Hoja identificativa de vivienda (HIV) numeración de la calle Soria 13: Aprobación.
11. Empleo/Formación y Empleo/Expte. 20154/2021. Autorización y disposición del gasto por ayuda económica a favor del alumnado participante en los itinerarios I023.5, I029 e I037 del Proyecto RELANZA-T: Aprobación.
12. Empleo/Formación y Empleo/Expte. 1492/2023. Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023: Aprobación.
13. Turismo/Contratación/Expte. 770/2023. 2ª y última prórroga del contrato de concesión del servicio de promoción turística del monumento natural Riberas del Guadaíra: Aprobación.
14. Participación Ciudadana/Expte. 369/2023. Cuenta justificativa de la subvención concedida a las asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de local del año 2022: Aprobación.
15. Transición Ecológica/Apertura/Expte. 9652/2022. Declaración responsable para la actividad de comercio de alimentación y bebidas con emplazamiento en calle Sanlúcar la Mayor, Bloque 7A, local: Ineficacia.





2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejalas **Ana María Vannereau Da Silva** y **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**; igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado**, la coordinadora de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego**, la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral** y el coordinador de Proyección de la Ciudad **Alberto Mallado Expósito**.

Deja de asistir el señor concejal **Enrique Pavón Benítez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2023/5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2022.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 10 de febrero de 2023. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES/EXPTE. 22088/2022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q22/7204 (REITERACIÓN PETICIÓN DE INFORME CON CARÁCTER URGENTE).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 7-2-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q22/7204, queja de ----- sobre carencia de agua potable y alcantarillado en Urbanización El Cercado, por el que se reitera en su petición de informe con carácter preferente y urgente en un plazo no superior a 15 días y se solicita la información y dar cuenta a (**URBANISMO**), que en dicho escrito se indica.

3º COMUNICACIONES/EXPTE. 20357/2022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q22/6532 (REITERACIÓN PETICIÓN DE INFORME URGENTE EN 15 DÍAS).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 6-2-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q22/6532, queja de ----- sobre sanción a la comunidad de Vecinos Urb. La Alegría por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por vertidos de aguas residuales de su





depuradora, por el que se reitera petición de informe con carácter preferente y urgente en un plazo no superior a 15 días y se solicita de nuevo informe y dar cuenta a (**Servicios Urbanos**), que en dicho escrito se indica.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 20919/2021. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 367/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA (LICENCIA DE OBRAS).- Dada cuenta de la sentencia nº 213/2022, de 12 de diciembre, dictada en el recurso 367/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla, interpuesto por Bogaris PV5, S.L.U. contra acuerdo de JGL de fecha 15-10-21 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de JGL de fecha 18-06-21 sobre suspensión del procedimiento de otorgamiento de licencia de obras para la instalación fotovoltaica "TRES POZOS I" de 25 MW de potencia y sus infraestructuras de evacuación (línea de alta tensión y subestación eléctrica de transformación).

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se estima el citado recurso contra los expresados acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que se anulan por no ser ajustados a Derecho, debiendo el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra entrar a resolver sobre la licencia solicitada de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable al momento en que debió resolverse, con expresa condena en costas a la demandada, si bien limitadas a 1.000 euros por todos los conceptos.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 20919/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 11394/2022. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 158/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 12/2023, de 25 de enero, dictada en el recurso 158/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla, interpuesto por J.A.O.T contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de autoliquidación en concepto de IIVTNU.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se desestima el citado recurso contra la desestimación por silencio negativo del recurso de reposición interpuesto, que se confirma por resultar ajustada a derecho. Sin costas.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 11394/2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 17513/2022. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 274/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 40/2023, de 14 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla, dictada en el recurso 274/2022, interpuesto por M.B.R. contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en fecha 07-09-20 contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de autoliquidación en concepto de IIVTNU.

Considerando que mediante la referida sentencia, contra la que no cabe interponer recurso ordinario alguno, por allanamiento, se estima el recurso contra la resolución impugnada en estos autos, que se anula por no resultar ajustada a derecho, acordando rectificar la autoliquidación del IIVTNU de referencia y condenando al Ayuntamiento a la devolución a la recurrente de las cantidades ingresadas en virtud de dicha autoliquidación, cuyo importe asciende a 7.594,87 €, más intereses de demora; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 17513/2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla.

7º URBANISMO/EXPTE. 17332/2022-UROY. DENEGACIÓN DE LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN HACIENDA CORTIJO MIRAVET, CARRETERA A 376 KM 17.- Examinado el expediente que se tramita sobre denegación de licencia solicitada por Aljibe de Dos Hermanas S.L. para legalización de obras de reforma y ampliación en Hacienda Cortijo Miravet, carretera A 376 Km 17, y **resultando:**

Con fecha de entrada 21 de septiembre de 2022 (número de registro electrónico 23739), Francisco Rufino Candau, en nombre y representación de la entidad Aljibe de Dos Hermanas S.L., ha solicitado licencia de obra mayor para legalización de obras de reforma y ampliación de parte de las dependencias del inmueble principal en Hacienda Cortijo Miravet, carretera A 376 Km 17, parcela catastral 41004A026000010000IP.



La presente licencia de obra de legalización trae causa del expediente de protección de la legalidad urbanística número 15307/2021 que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022, acordó la resolución del expediente ordenando la legalización de las actuaciones llevadas a cabo sin contar con la preceptiva licencia, consistentes en reforma general del cortijo, con sustitución de cubiertas, ejecución de entreplanta, sustitución de un cerpo, redistribución interior y revestimientos, al resultar susceptibles de legalización en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente.

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y escrito presentado por la citada entidad con fecha de entrada 16 de noviembre de 2022 (número de registro electrónico 28343), consta informe de la arquitecta municipal de la Delegación de Urbanismo con fecha 8 de febrero de 2023, desfavorable a la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, concluyendo que se trata de obras incompatibles conforme al régimen urbanístico de aplicación sobre el inmueble, lo que determina la imposibilidad de continuar con la actuación ejecutada. El contenido de este informe es el siguiente: [I.- RÉGIMEN URBANÍSTICO:

Según PGOU vigente:

Clasificación suelo: Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU CNR), actualmente denominado Suelo Rústico Común SRC según la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

Régimen Urbanístico de las edificaciones existentes en la parcela. Antecedentes

Consta Certificado Municipal con n.º 2022-03339 de fecha 30 de mayo de 2022 como Certificación administrativa acreditativa de la situación urbanística del conjunto existente en la parcela de referencia (parcela 1 del polígono 26) HACIENDA MIRAVET distinguiendo dos situaciones en los siguientes términos:

- El inmueble principal destinado a Cortijo consta terminado desde el año 1960 en el Suelo Rústico, por lo que a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ya había transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, por lo que dicha edificación, conforme se describe en la documentación aportada, se asimila en su régimen a las edificaciones construidas con licencia urbanística. Asimismo y en los términos anteriores, dicha construcción se ajusta a lo dispuesto en el artículo 108.8 de las Normas, por lo que se considera en situación legal ajustada a la ordenación territorial y urbanística. (expediente 7428/2022)

- El cuerpo edificado destinado a Cobertizo de ganado, se encuentra en situación de Asimilado a fuera de ordenación no declarado (AFO) declarado mediante Resolución / Urbanismo / Expte. 12487/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, sobre reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de inmueble.

III.- INFORME TÉCNICO:

I.- Los terrenos en cuestión, están clasificados por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU CNR), actualmente denominado suelo rústico común SRC según la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

La nueva Ley LISTA, es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor y viene a sustituir a la LOUA, conforme a la cual el Suelo NO Urbanizable de Carácter Natural o Rural, queda denominado como Suelo Rústico Común, cuyo régimen general es conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 19 20,21 y 22 de la LISTA y específico el que se expresa en el artículo 132 del PGOU.



La LISTA se desarrolla reglamentariamente mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que entrará en vigor el próximo 22 de diciembre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en artículo 132 de las Normas del PGOU, sobre Régimen específico del Suelo no urbanizable de carácter Natural o rural “Suelo Rústico Común”, el uso característico de es la producción agropecuaria . Asimismo se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de recursos vivos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 y según condiciones del artículo 110 de estas Normas las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a la explotación, en parcelas de como mínimo dos (2) hectáreas.

II.- En lo que respecta a las obras permitidas en el inmueble, se estará a lo dispuesto para el Régimen urbanístico de aplicación conforme a lo siguiente:

Los usos residenciales aislados que, vinculados a la explotación de recursos agrarios, puedan acreditarse como existentes a la entrada en vigor de la revisión del Plan general, No se considerarán como fuera de ordenación siempre que se ubiquen en parcelas superiores al mínimo señalado en las presentes normas en función del régimen específico de la categoría de suelo de que se trate y que cumplan las condiciones generales y específicas de protección previstas en este Título V.

En este sentido, la edificación sobre la que se proponen las obras está en situación legal y no se considera fuera de ordenación. Conforme al artículo 108.8 de las NNUU, las obras que podrán autorizarse son las de restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento y reforma menor en el inmueble. Solo podrán autorizarse obras de ampliación de la superficie, en el caso de que la edificación resultante cumpla las condiciones establecidas para las viviendas familiares en el art. 131 de estas Normas y previa tramitación del proyecto de actuación pertinente.

En este sentido, a continuación se transcribe el Artículo 131 sobre Condiciones de edificación de las construcciones residenciales aisladas.

1. Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia igual o superior a veinte (20) metros.
2. La superficie edificada de la vivienda no superará los doscientos (200) metros cuadrados, pudiendo alcanzar las construcciones anejas otros cien (100) metros.
3. La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros que se desarrollarán con un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación.
4. Cumplirá las condiciones generales señaladas en estas Normas para las viviendas con destino urbano, y cuantas le fuesen de aplicación de carácter municipal o supramunicipal.
5. No podrá construirse en tipologías de vivienda colectiva, y para su autorización deberán justificar que no constituyen núcleo de población.

III.- Conforme a la documentación presentada se pretenden Legalizar las obras de Reforma y ampliación ejecutadas en una zona del Cortijo existente, mediante las que han resultado dos Viviendas diferenciadas, ampliando la superficie total en y ampliando la superficie construida en 42,84 m² , mediante la ejecución de una segunda planta, en parte de la edificación. El conjunto edificado “Cortijo”, ha pasado de una superficie de 1.138,03m² techo a 1.180,87m², con la





distribución reflejada en los planos aportados.

A la vista de lo anterior, debe indicarse, con independencia de la cuantía en que se propone ampliar, que las obras de ampliación no están permitidas en el inmueble de referencia conforme a lo expresado en el apartado 108.8 y 131.2 del PGOU anteriormente reflejados. Asimismo no es viable la tipología de vivienda colectiva de conformidad con el artículo 108.5 del PGOU, siendo las únicas obras posibles en la edificación, las de restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento y reforma menor que no conlleven cambios a usos incompatibles.

IV. En relación al Presupuesto de Ejecución Material de las obras, asciende a 120.651,60 €

V. Según certificado del técnico autor del proyecto, las coordenadas U.T.M. de los vértices de la edificación sobre la que se pretende actuar, objeto de este informe:

PUNTO 30 X=248891.8300 Y=4126386.0400

PUNTO 31 X=248895.8949 Y=4126388.4975

PUNTO 32 X=248880.5008 Y=4126404.7791

PUNTO 33 X=248884.5656 Y=4126407.2366].

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 14 de febrero 2023, favorable a la concesión de la licencia solicitada a la vista del informe técnico favorable emitido. En el citado informe jurídico se dispone lo siguiente: [1. Sobre la determinación del procedimiento aplicable para la resolución de la licencia

Durante la tramitación del presente procedimiento ha entrado en vigor con fecha 22 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), estableciéndose en su disposición transitoria séptima lo siguiente: "Los procedimiento en materia de disciplina territorial o urbanística y sobre la actividad de edificación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en la normativa vigente al iniciarse los mismos".

Como la licencia se solicitó con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de la LISTA, éste no resulta aplicable, debiéndose resolver conforme la LISTA y al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDUA.

2. Corresponde al informe técnico el pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del RDUA), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDUA) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDUA).

3. El informe técnico indica que los terrenos afectados están clasificados Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU CNR) según el PGOU vigente, actualmente denominado Suelo Rústico Común SRC según la LISTA (Disposición transitoria primera a 1ª). Asimismo, se pronuncia sobre el régimen urbanístico de las edificaciones existentes en la parcela, describiendo los siguientes antecedentes: "Consta Certificado Municipal con n.º 2022-





03339 de fecha 30 de mayo de 2022 como Certificación administrativa acreditativa de la situación urbanística del conjunto existente en la parcela de referencia (parcela 1 del polígono 26) Hacienda Miravet distinguiendo dos situaciones en los siguientes términos:

- El inmueble principal destinado a Cortijo consta terminado desde el año 1960 en el Suelo Rústico, por lo que a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ya había transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, por lo que dicha edificación, conforme se describe en la documentación aportada, se asimila en su régimen a las edificaciones construidas con licencia urbanística. Asimismo y en los términos anteriores, dicha construcción se ajusta a lo dispuesto en el artículo 108.8 de las Normas, por lo que se considera en situación legal ajustada a la ordenación territorial y urbanística. (expediente 7428/2022)

- El cuerpo edificado destinado a Cobertizo de ganado, se encuentra en situación de Asimilado a fuera de ordenación no declarado (AFO) declarado mediante Resolución / Urbanismo / Expte. 12487/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, sobre reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de inmueble”.

Respecto a las determinaciones urbanísticas que son de aplicación, el informe técnico indica expresamente que su “régimen general es conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 19 20,21 y 22 de la LISTA y específico el que se expresa en el artículo 132 del PGOU”. Finalmente, señala que las obras solicitadas no están permitidas conforme a lo establecido en los artículos 108.8 y 131.2 del PGOU, siendo tampoco viable la tipología de vivienda colectiva de conformidad con el artículo 108.5 del PGOU, por cuanto las únicas obras viables son las restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento y reforma menor que no conlleven cambios a usos incompatibles. Se da pro reproducido el contenido íntegro del informe técnico.

4. Visto los argumentos expuestos anteriormente resulta que no se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDUa).

5. En relación a las liquidaciones procedentes de la tasa e ICIO, se ha de estar al presupuesto de ejecución material que consta en el informe técnico.

6. Atendiendo al informe técnico desfavorable, resulta que las obras solicitadas y ya ejecutadas no son legalizables. Por consiguiente, se ha de tramitar nuevo expediente de protección de la legalidad urbanística que ordene la restitución de la realidad física alterada, dejando sin efecto el expediente de naturaleza reparadora tramitada bajo el expediente número 15307/2021, del que trae causa el presente expediente de licencia de obra.

7. El artículo 140.1 de la LISTA dispone que “las licencias son actos reglados de competencia exclusiva municipal. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la normativa de aplicación en materia de régimen local”. Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 330/2019 de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones].

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Denegar la licencia de obra mayor solicitada por la entidad Aljibe de Dos Hermanas S.L. para legalización de obras de reforma y ampliación de parte de las dependencias del inmueble principal en Hacienda Cortijo Miravet, carretera A 376 Km 17, parcela catastral 41004A026000010000IP, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo, a efectos de girar la liquidación de la Tasa correspondiente, conforme a los siguientes datos identificativos:

Datos del solicitante: Aljibe de Dos Hermanas S.L.

Presupuesto de Ejecución Material: 120.651,60 €

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

8º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 20326/2022. CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL CENTRO DE LA IGUALDAD SITO EN LA CALLE ANTONIO GUERRA OJEDA: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para las dependencias municipales del Centro de la Igualdad sito en c/ Antonio Guerra Ojeda nº 2, susceptible de ser cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de la estrategia DUSI "Alcalá de Guadaíra 2020", y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, aprobó el expediente de contratación nº 20326/2022, ref. C-2022/073, incoado para la adjudicar el contrato de suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para las dependencias municipales del Centro de la Igualdad sito en c/ Antonio Guerra Ojeda nº 2, susceptible de ser cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de la estrategia DUSI "Alcalá de Guadaíra 2020", así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto simplificado.

El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), con fecha 4 de enero de 2023. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 20 de enero de 2023. Durante el plazo hábil abierto solicitaron participar en el procedimiento antes descritos los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
1.- AM3 S.C.	J91966143
2.- ANTONIO DE MIGUEL GÓMEZ	30446520V
3.- IMPATSUR S.L.	B90192485
4.- OFIDISMA S.A.	A41115320





5.- PEDREGOSA S.L.	B41501388

Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide, en su primera sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre único (proposición) de los licitadores presentados, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Proposición económica	Declaración responsable	Memoria técnica	Ampliación garantía	Reducción plazo máximo de entrega, en:	Mejoras
1.- AM3 S.C.	59.506,14 € IVA excluido 72.002,43 € IVA incluido	SI	SI	3 años	10 días naturales	1-2
2.- ANTONIO DE MIGUEL GÓMEZ	49.294 € IVA excluido 59645,74 € IVA incluido	SI	SI	3 años	15 días naturales	1-2
3.- IMPATSUR S.L.	57.992,93 € IVA excluido 70.171,45 € IVA incluido	SI	SI	-	-	--
4.- OFIDISMA S.A.	46.800 € IVA excluido 56.628 € IVA incluido	SI	SI	3 años	15 días naturales	1-2
5.- PEDREGOSA S.L.	58.606,47 € IVA excluido 70.913,83 € IVA incluido	SI	SI	3 años	15 días naturales	1-2

Segundo.- Admitir a todos los licitadores presentados.

Tercero.- Remitir la documentación presentada en el archivo electrónico o sobre único, "proposición", a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para su informe y valoración.

Con fecha 9 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento del informe emitido con fecha 7 de febrero de 2023, por el Sr. Chaves Marín, Arquitecto Técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos, responsable municipal del contrato, en el que se establece que ninguna de las ofertas realizadas por los licitadores cumple las exigencias mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Proponer la exclusión de los 5 licitadores presentados y declarar desierta la licitación convocada.



En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Proponer la exclusión de los 5 licitadores presentados y declarar desierta la licitación convocada para adjudicar el contrato de suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para las dependencias municipales del Centro de la Igualdad sito en c/ Antonio Guerra Ojeda nº 2, susceptible de ser cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de la estrategia DUSI “Alcalá de Guadaíra 2020” de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 7 de febrero de 2023, realizado por el Sr. Chaves Marín Arquitecto Técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos, responsable municipal del contrato, en el que se establece que ninguna de las ofertas realizadas por los licitadores cumple las exigencias mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores presentados, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, y con indicación de los recursos procedentes. En concreto, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación; o, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación ante los Juzgados Contencioso-administrativo de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo del presente acuerdo. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

9º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 20325/2022. CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS OFICINAS DE LA OAC EN LA CALLE GESTOSO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para las oficinas de la OAC en la calle Gestoso, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, aprobó el expediente de contratación nº 8050/2022, ref. C-2022/047, incoado para la adjudicar





el suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para las oficinas de la OAC en la calle Gestoso, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto simplificado.

El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), con fecha 7 de enero de 2023. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 24 de enero de 2023. Durante el plazo hábil abierto solicitaron participar en el procedimiento antes descritos los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
1.- AM3 S.C.	J91966143
2.- ANTONIO DE MIGUEL GÓMEZ	30446520V
3.- IMPATSUR S.L.	B90192485
4.- LUCAS ROJAS S.L.	B14930903
5.- MARTINEZ & GIOVANNI S.L.	B91891218
6.- OFIBURO S.L.	B29023413
7.- OFIDISMA S.A.	A41115320
8.- PEDREGOSA S.L.	B41501388

Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide, en su primera sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre único (proposición) de los licitadores presentados, con el siguiente resultado:

LICITADORES	Proposición económica	Declaración responsable	Memoria técnica	Ampliación garantía	Reducción plazo máximo de entrega, en:	Mejoras
1.- AM3 S.C.	59.600€ IVA excluido 72.116 € IVA incluido	SI	SI	3 años	10 días naturales	SI
2.- ANTONIO DE MIGUEL GÓMEZ	52.784 € IVA excluido 11.081,64 € IVA incluido	SI	SI	3 años	15 días naturales	SI
3.- IMPATSUR S.L.	53.956,88 € IVA excluido 62.287,82 € IVA incluido	SI	SI	--	--	NO
4.- LUCAS ROJAS S.L.	53.470,79 € IVA excluido 64.699,66 € IVA incluido	SI	SI	3 años	15 días naturales	NO





	incluido					
5.- MARTINEZ & GIOVANNI S.L.	57.611,04 € IVA excluido 69.709,36 € IVA incluido	SI	SI	3 años	15 días naturales	SI
6.- OFIBURO S.L.	60.147,74 € IVA excluido 72.778,76 € IVA incluido	SI	SI	3 años	15 días naturales	SI
7.- OFIDISMA S.A.	51.700 € IVA excluido 62.557 € IVA incluido	SI	SI	3 años	15 días naturales	SI
8.- PEDREGOSA S.L.	60.742 € IVA excluido 73.497,82 € IVA incluido	SI	SI	3 años	15 días naturales	SI

Segundo.- Admitir a todos los licitadores presentados.

Tercero.- Remitir la documentación presentada en el archivo electrónico o sobre único, "proposición", a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para su informe y valoración.

Con fecha 9 de febrero de 2023, la mesa de contratación acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento del informe emitido con fecha 6 de febrero de 2023 por el Sr. Chaves Marín Arquitecto Técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos, responsable municipal del contrato, en el que se establece que ninguna de las ofertas realizadas por los licitadores cumple las exigencias mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Proponer la exclusión de los 8 licitadores presentados y declarar desierta la licitación convocada.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Proponer la exclusión de los 8 licitadores presentados y declarar desierta la licitación convocada, para adjudicar el suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para las oficinas de la OAC en la calle Gestoso, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico suscrito el 6 de febrero de 2023 por el Sr. Chaves Marín Arquitecto Técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos, responsable municipal del contrato, en el que se establece que ninguna de las ofertas realizadas por los licitadores cumple las exigencias mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores presentados, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, y con indicación de los recursos procedentes. En concreto, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación; o, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación ante los Juzgados Contencioso-administrativo de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo del presente acuerdo. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

10º HACIENDA/ESTADÍSTICA/EXPTE. 19269/2022. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) NUMERACIÓN DE LA CALLE SORIA 13: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) numeración de la calle Soria 13, y **resultando:**

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal BOE núm.122 de 02 de mayo, en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a numeración de la calle Soria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la numeración de la calle Soria, código de vía 2290, perteneciente a la sección 19 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.





Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en numeración de la calle Soria, código de vía 2290, perteneciente a la sección 19 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas, documento que consta en el expediente de su razón diligenciado con código seguro 3PXLCKNPAYEK9W5NAQG2M2TLJ para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Regional del Catastro de Andalucía-Sevilla y OPAEF, para su conocimiento y efectos oportunos.

11º EMPLEO/FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 20154/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR AYUDA ECONÓMICA A FAVOR DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS ITINERARIOS I023.5, I029 E I037 DEL PROYECTO RELANZA-T: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto por ayuda económica a favor del alumnado participante en los itinerarios I023.5, I029 e I037 del Proyecto RELANZA-T, y **resultando:**

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto Proyecto Formación 2020 para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Una vez presentada la aceptación el proyecto es aprobado mediante Resolución de 27 de julio de 2020 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se concede una ayuda del Fondo Social Europeo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), para la ejecución de un proyecto declarado en reserva en la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

El proyecto RELANZA-T, tras varias modificaciones sustanciales, desarrollará un total de 31 itinerarios de formación y prácticas profesionales para 520 personas desempleadas beneficiarias finales.

Hasta el momento han finalizado todos los itinerarios formativos del bloque 1, casi todos los del bloque 2, así como los cinco itinerarios de prácticas profesionales no laborales.

En función de las bases reguladoras para la selección de las personas participantes en el Proyecto RELANZA-T, aprobado por certificado de JGL nº 2021-0545 de 19 de julio de 2021 sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en el programa RELANZA-T en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) y según la normativa aplicable la cuantía a percibir por cada participante será de 13,45 euros brutos multiplicado por el número de días realmente asistidos a las mismas.





Los candidatos solo pueden solicitar dicha ayuda si perciben rentas o ingresos por debajo del 75% del IPREM, comprobándose este requisito al inicio de la acción formativa. Para la acreditación de su situación económica debe presentar la documentación correspondiente o bien la declaración responsable de cumplir con dichas condiciones. Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM. Además, en atención a lo establecido en las bases aprobadas solo se abonará dicha cuantía siempre que el alumnado termine el itinerario formativo y cumplan con los requisitos de formación y asistencia exigidos en la convocatoria, esto es finalizar la formación hasta la obtención de la certificación y no tener faltas de asistencia justificadas superiores al 10% de la duración total del itinerario.

El pago de la ayuda económica se realiza, por tanto, tras comprobar que se cumplen los requisitos de asistencia y formación. El ingreso se realiza mediante transferencia a la cuenta bancaria titular de la persona beneficiaria. Esta cantidad está sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal. El importe total de la beca se calcula en función de la asistencia de cada participante en cada Itinerario del proyecto.

Para ello, se hace necesaria la autorización y disposición del gasto correspondiente a la ayuda económica de las personas participantes que cumplen con los requisitos anteriormente mencionados.

El detalle presupuestario para la aplicación del gasto es:

Partida presupuestaria: 33301/2413/4810003

Proyecto de gasto: 2020.0.333.0010 Actividades formativas del Proyecto RELANZA-T

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo al documento RC n.º 12023000009492, 12023000009677 y 12023000010119 a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos; I023.5_PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ED.5, I029_ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS EDUCATIVOS e I037_AYUDANTE DE COCINA por un importe de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.782,35 €), siendo las cuantías individualizadas aquellas que aparecen en los términos cuyo texto consta en citado expediente 20154/2021 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código de verificación (CV) 6W294ZQWFSM2D45Z3TGACLJ5N , validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Se de traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

Tercero.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

12º EMPLEO/FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 1492/2023. CONVOCATORIA PARA





LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD-2023: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023,y **resultando:**

Por la Delegación Municipal de Empleo se elaboraron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aprobadas por acuerdo de Pleno de 21 de mayo de 2020 y publicadas en el BOP de Sevilla nº 156 de 7 de julio de 2020.

En el año 2020, 2021 y 2022 se realizaron las respectivas convocatorias de ayudas para la mejora de la empleabilidad.

La evaluación de esta política pública, ha supuesto la modificación de las bases reguladoras, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 2130/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3QL2MS59S6TDHTQQC3XG9JFSL validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

Con las modificaciones que recogen las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases, persiguen los siguientes objetivos:

Ampliar la cobertura de las personas beneficiarias de las ayudas a otorgar para la mejora de las competencias técnicas.

Facilitar la preparación de las solicitudes, simplificando la documentación que tienen que preparar las personas interesadas.

Se mantienen los objetivos las bases reguladoras en relación a:

- Favorecer la mejora de las competencias técnicas no cubiertas por el Sistema Educativo y el Sistema de Formación para el Empleo subvencionado, de las personas trabajadoras en desempleo de nuestra ciudad que inciden en el éxito de la búsqueda de empleo, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.
- Ayudar a superar los impedimentos que tienen las personas en situación de vulnerabilidad para acceder a la formación.

Estableciendo para la consecución de estos objetivos tres líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo.

Es objeto de las referidas bases es regular la concesión de subvenciones para proyectos y actividades para la mejora de la empleabilidad a realizar dentro del periodo





especificado en cada en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria, para las tres líneas de ayudas que se establecen en las bases reguladoras, con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La concesión de subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente para el presente ejercicio, y se imputan a los créditos presupuestarios a la partida presupuestaria 33301/2411/4810003, con un crédito máximo de 64.900€, con la siguiente distribución por líneas de ayuda:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 58.900€

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 2.000€

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo, 4.000€

Figura en el expediente de referencia documento RC n.º 12023000006234 por importe de 58.900€ acreditativo de la existencia de crédito, para la Línea 1, documento RC n.º 12023000006237 por importe de 2.000€ acreditativo de la existencia de crédito para la Línea 2 y documento RC n.º 12023000006239 por importe de 4.000€ acreditativo de la existencia de crédito para la Línea 3.

Fundamentos jurídicos. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 21.1.s, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Las Bases Reguladoras de esta convocatoria de ayudas, aprobadas por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 22 de junio de 2022, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la





Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2023, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 1492/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 3X2XJFZ9HGSGWLEY9XEANEE94 validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrá por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 21 de enero de 2022, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 64.900 euros con cargo a la aplicación 33301/2411/4810003 del vigente presupuesto municipal, con los siguientes créditos por líneas:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 58.900€

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 2.000€

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo, 4.000€

Tercero.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base Nacional de Subvenciones:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index:>)

Primero.-Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en estas bases, con el fin de realizar las actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 3 y base 4 que estén en edad legal de trabajar, empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaíra con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión y estén en situación de desempleo o tenga una jornada laboral como máximo inferior o igual al 50%.

Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considerará que la persona se encuentra en esta situación, las personas pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y la ampliación de colectivos que recoge la Disposición adicional primera del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. La acreditación de situación de riesgo de exclusión social, se realizará según lo dispuesto en la normativa referida.

Segundo.- Objeto y finalidad de la concesión de subvención



La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad por la Delegación de Empleo a las personas que reúnan la condición de beneficiarias según se describe en la Base 5 de las bases reguladoras, y que hayan iniciado la actividad a subvencionar durante el año 2023.

Estableciendo las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1: Ayudas para la formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es contribuir a la mejora de competencias técnicas para acceder al empleo, de las personas beneficiarias.

Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de enero de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 2130/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): AHRRJA2W93J52SLL4AAZ9RHSF validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 21 de enero de 2022, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 40 de 18 de febrero de 2022.

Cuarto.- Cuantía, financiación y pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 64.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33301/2411/4810003 del presupuesto para el ejercicio 2023. La distribución de los créditos entre cada una de las Líneas de ayuda, es:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado, 58.900 €.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, 2.000€.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo, 4.000€

La subvención se abonará anticipadamente en su totalidad, tras la resolución de concesión de la subvención

Quinto.- Plazo

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Sevilla.

Sexto.- Otros datos





La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la convocatoria.”

Cuarto.- Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como a la delegación de Empleo.

13º TURISMO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 770/2023. 2ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MONUMENTO NATURAL RIBERAS DEL GUADAÍRA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la 2ª y última prórroga del contrato de concesión del servicio de promoción turística del monumento natural Riberas del Guadaíra, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020 se adjudicó a Riveras Event Tour, S.L. la contratación de la concesión del servicio de promoción turística del monumento natural Riberas del Guadaíra (Expte. 2347/2019 ref. C-2019/002). Con fecha 11 de febrero de 2020 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 12 de febrero de 2020, finalizando por tanto el día 11 de febrero de 2022. Se preveía inicialmente una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

No obstante, posteriormente y tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el contrato referenciado se ve afectado en su continuidad y queda suspendido automáticamente. En este sentido, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020 declara la reanudación de las actividades del contrato con fecha 21 de mayo de 2020, estableciendo como nueva fecha de finalización del mismo el 18 de abril de 2022.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de febrero de 2022 resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 18 de abril de 2023.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un último periodo adicional de 1 año.

5º Ni el contrato vigente ni su eventual prórroga comportan el pago de precio alguno por el Ayuntamiento, lo que determina que no resulte necesaria la consignación de crédito alguno para su ejecución.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato de (Concesión del servicio de promoción turística del monumento natural Riberas del Guadaíra) suscrito con Riveras





Event Tour, S.L el día 11 de febrero de 2020, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 19 de abril de 2023.

Segundo.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo a la Técnico de Turismo, Alicia Morillo García y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Tercero.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

14º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPT. 369/2023. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL DEL AÑO 2022: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a las asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de local del año 2022, y **resultando:**

1º Con fecha 25 de marzo de 2022 se aprobó en Junta de Gobierno Local la convocatoria para conceder una subvención para gastos alquiler de local para sedes vecinales a las asociaciones de vecinos de Alcalá de Guadaíra por un importe de 35.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 66101. 9242.4890101 del presupuesto del ejercicio 2022.

2º Con fecha 10 de junio de 2022 se aprobó en Junta de Gobierno Local conceder una subvención para gastos de alquiler de local a las siguientes asociaciones de vecinos: Santa Lucía, Los Gallos, Regidor 2000, Centro de Alcalá, El Mirador de Alcalá y La Nocla.

3º El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i)

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4º Según las bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del





Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010 (BOP nº 98 de 30 de abril de 2010), la subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta simplificada.

5º El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

6º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la técnica de Participación Ciudadana donde se informa favorablemente que todas las asociaciones beneficiarias de la subvención han justificado favorablemente mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las referidas cuentas justificativas relativas al 100% de la indicada subvención concedida a las citadas asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de local en el año 2022.

Segundo.- Notificar este acuerdo a las entidades y dar traslado del mismo a la Tesorería e Intervención.

15º TRANSICIÓN ECOLÓGICA/APERTURA/EXPT. 9652/2022. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE SANLÚCAR LA MAYOR, BLOQUE 7A, LOCAL: INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita sobre la ineficacia de la declaración responsable para la actividad de comercio de alimentación y bebidas con emplazamiento en calle Sanlúcar la mayor Bloque 7A, local, y **resultando**:

Por don José Javier Ramírez Benítez, en representación de la sociedad María del Carmen Alcántara Silva, se ha presentado en este Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2022 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio de alimentación y bebidas, con emplazamiento en calle Sanlúcar la mayor Bloque 7A, local de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012 sobre aprobación de modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas para obras de acondicionamiento de locales y para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del RDL 19/2012 de 25 de mayo (BOP núm. 269 de 19 de noviembre de 2012), modificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017 (BOP núm. 72 de 29-03-2017).

A tales efectos el interesado ha declarado:



1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, con fecha 28 de junio de 2022 y 11 de octubre de 2022, se han realizado inspecciones al establecimiento en el que se comprueba que **el establecimiento no se ajusta a la documentación técnica aportada**. De lo que se da traslado al interesado el 5 de julio de 2022, así mismo, se le reitera el 10 y el 27 de octubre de 2022, sin que se haya tenido respuesta que corrija las discrepancias observadas.

Considerándose lo anterior una falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable presentada por el interesado.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Por lo anterior dicha declaración responsable y la comunicación previa se consideran ineficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012 sobre aprobación de modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas para obras de acondicionamiento de locales y para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del RDL 19/2012 de 25 de mayo (BOP núm. 269 de 19 de noviembre de 2012), modificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017 (BOP núm. 72 de 29-03-2017), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar no eficaz la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por María del Carmen Alcántara Silva, con fecha 15 de mayo de 2022, para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio de alimentación y bebidas, con emplazamiento en calle Sanlúcar la mayor Bloque 7A, local de este municipio.

Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

